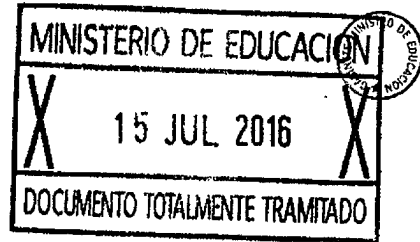




FSB  
cl Amkceolmb  
+ 10 convenios

25

MINEDUC  
JEFE  
DIVISION  
JURIDICA  
DIVISION JURIDICA  
MINISTERIO DE EDUCACION



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

Solicitud-Nº 772

SANTIAGO:

DECRETO EXENTO Nº:

20 JUN 2016 \* 00590

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: Nº 4 de 2007, Nº 161, de 2006, Nº 311, de 2002, Nº 312, de 2002 y Nº 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto Nº 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.
7. Que, mediante Resolución Exenta Nº 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de

un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 8157, de 2015, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el concurso sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, ya referida, una vez adjudicado el/los proyecto/s, el adjudicatario y esta Secretaría de Estado, procederían a la suscripción del respectivo convenio.
11. Que, en tal contexto, con fecha 01 de marzo de 2016, el Ministerio de Educación celebró convenios con los siguientes Sostenedores Municipales:

Los Ángeles
Santa Bárbara
Curanilahue
Aracuo

12. Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios a los cuales hace referencia el considerando anterior, y;

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 18.956; en el artículo 1º, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 8157 y en la Resolución Exenta N° 6448, todas de 2015 y del Ministerio de Educación; Memorándum Interno N° 05/040, de 09 de mayo de 2016, del Coordinador Nacional de Transversalidad Educativa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Los Ángeles, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

SOBRE: "RADIO CÍVICA LICEANA." EN EL MARCO DEL CONCURSO

## PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De LOS ÁNGELES, Rol Único Tributario N° 69.1 70.100-K, representada por su Alcalde, don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO COEDUCACION AL A 61 SANTA MARÍA DE LOS ANGELES I. Municipalidad de LOS ANGELES; RUN N° 69.170.100-K, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don GABRIEL ANTONIO DIAZ VALENCIA, RUN N° [REDACTED], don SEBASTIÁN RIVERA ALVEAL RUN N° [REDACTED] y doña CINDY VALDEBENITO BECERRA RUN N° [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

### CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar"; 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "RADIO CÍVICA LICEANA", elaborado por la organización estudiantil del LICEO COEDUCACIONAL A 61 SANTA MARÍA DE LOS ANGELES.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES  
CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "RADIO CÍVICA LICEANA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

**QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros**

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que de cuenta de las actividades a desarrollar.

**SEXTO: De la supervisión y evaluación**

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

**SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc.".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los

- mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
  6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

**OCTAVO:** De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO:** De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, para representar a la Municipalidad de LOS ANGELES, consta decreto alcaldicio N° 3.038, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

**UNDECIMO:** De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. SEBASTIAN RIVERA ALVEAL, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO COEDUCACIONAL A 61 SANTA MARIA DE LOS ANGELES; CINDY VALDEBENITO BECERRA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO COEDUCACIONAL A 61 SANTA MARIA DE LOS ANGELES; GABRIEL ANTONIO DIAZ VALENCIA, DIRECTOR LICEO COEDUCACIONAL A 61 SANTA MARIA DE LOS ANGELES; ESTEBAN KRAUSE SALAZAR ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DEL BIOBIO”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Los Ángeles, cuyo texto es el siguiente:

#### “CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

**SOBRE: “SALA DE FITNESS SANTA FE.” EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Secreduc.”, por una parte y por la otra la I. Municipalidad De LOS ÁNGELES, Rol Único Tributario N° 69.1 70.100-K, representada por su Alcalde, don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO SANTA FE I. Municipalidad de LOS ANGELES; RUN N° 69.170.100-K, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don MIGUEL ALFONSO VALENZUELA MOR, RUN N° [REDACTED], doña VALENTINA BELÉN SALAZAR PINTO, RUN N° [REDACTED] y doña KATALINA BELÉN HERRERA SUAZO, RUN N° [REDACTED], estas últimas en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “la Municipalidad”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

#### CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de

distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.

4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "SALA DE FITNESS SANTA FE", elaborado por la organización estudiantil del LICEO SANTA FE

5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO: Nombre del proyecto**

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "SALA DE FITNESS SANTA FE", en adelante "el Proyecto".

**SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto**

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

**TERCERO: Del Objetivo del Proyecto**

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

**CUARTO: De los compromisos de las partes**

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

**1) "El Sostenedor"**

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.  
Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las



actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

## 2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los Informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

## QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe él presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

## SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

## SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
- 2.- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 3.- Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 4.- La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
- 5.- Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- 6.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

#### **OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

#### **NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: De las personerías**

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, para representar a la Municipalidad de LOS ANGELES, consta decreto alcaldicio N° 3.038, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

**UNDECIMO: De los ejemplares**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. VALENTINA BELEN SALAZAR PINTO, CENTRO DE ALUMNOS LICEO SANTA FE; KATALINA BELEN HERRERA SAUZO, CENTRO DE ALUMNOS LICEO SANTA FE; MIGUEL ALFONSO VALENZUELA MOR, DIRECTOR LICEO SANTA FE; ESTEBAN KRAUSE SALAZAR, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL BIOBIO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Santa Bárbara, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

**SOBRE: "FESTIVAL DE MUSICA STA. BARBARA "MUSI-CAS". EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad de SANTA BÁRBARA, Rol Único Tributario N° 69.170.900-9, representada por su Alcalde, don DANIEL SALAMANCA PÉREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Sostenedor del LICEO POLITECNICO CARDENAL ANTONIO SAMORE la I. Municipalidad de SANTA BARBARA ; RUN N° 69.170.900-9, en su calidad de directora del establecimiento educacional ya referido; don SERGIO ENRIQUE LAZO TORRES, RUN N° [REDACTED] 2, doña JOSEFA MONCADA PACHECO RUN N° [REDACTED] y don DIEGO VERA SANHUEZA RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsable del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

## CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "FESTIVAL DE MUSICA STA. BARBARA "MUSI-CAS"", elaborado por la organización estudiantil del LICEO POLITECNICO CARDENAL ANTONIO SAMORE.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "FESTIVAL DE MUSICA STA. BARBARA "MUSI-CAS", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes

acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.

- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de

la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

**SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio**

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

**OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio**

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO: De la prórroga de competencia**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014,

La personería de don DANIEL SALAMANCA PÉREZ para representar a la Municipalidad de SANTA BARBARA, consta decreto alcaldicio N° 18, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de Octava Región del Biobío N°44, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. JOSEFA MONCADA PACHECO, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO POLITECNICO CARDENAS ANTONIO SAMORE; DIEGO VERA SANHUEZA, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO POLITECNICO CARDENAS ANTONIO SAMORE; SERGIO ENRIQUE LAZO TORRES, DIRECTOR, LICEO POLITECNICO CARDENAS ANTONIO SAMORE; DANIEL SALAMANCA PEREZ, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL BIOBIO”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de La Curanilahue, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE

SOBRE: “ UN LICEO CON MÁS VIDA: ALUMNOS Y ALUMNAS ABREN EL ESPACIO AL COLOR”EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad de CURANILAHUE, Rol Único Tributario N°69.1 60.200-1 representada por su Alcalde, don LUIS ALBERTO GENGNAGEL GUTIÉRREZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO MARIANO LATORRE. Municipalidad de CURANILAHUE; RUN °69.160.200-1, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don OSCAR GARCÍA ALARCÓN, RUN N° [REDACTED], don HUGO VICENTE MUÑOZ ROJAS, RUN N° [REDACTED] este último en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

#### CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
3. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "UN UCEO CON MÁS VIDA: ALUMNOS Y ALUMNAS ABREN EL ESPACIO AL COLOR", elaborado por la organización estudiantil del UCEO MARIANO LATORRE.
4. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y



EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES  
CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "UN UCEO CON MÁS VIDA: ALUMNOS Y ALUMNAS ABREN EL ESPACIO AL COLOR", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.

5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

#### OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

#### NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don LUIS ALBERTO GENGNAGEL GUTIÉRREZ, para representar a la Municipalidad de CURANILAHUE, consta decreto alcaldicio N° 923, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

#### UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. HUGO MUÑOZ ROJAS, CENTRO DE ALUMNOS, LICEO MARIANO

LATORRE; OSCAR GARCIA ALARCON, DIRECTOR, LICEO MARIANO LATORRE; LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DEL BIOBIO”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Arauco, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

SOBRE: “RADIO ESCOLAR COMUNTARIA”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Secreduc.”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de ARAUCO, representada por su alcalde, don JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMAN RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en Covadonga N° 527, de la comuna de ARAUCO, en su calidad de sostenedora del LICEO POLITÉCNICO CARAMPANGUE; el director del establecimiento educacional ya referido, don LUIS ALEJANDRO ESCOBAR VARGAS RUN N° [REDACTED], doña GUISELE ANDREA MOLINA GUTIERREZ RUN N° [REDACTED] y doña YAEL MARIAN DELGADO MEDINA RUN [REDACTED], estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “el Sostenedor”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior

del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "RADIO ESCOLAR COMUNTARIA", elaborado por la organización estudiantil del LICEO POLITÉCNICO CARAMPANGUE.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES  
CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "RADIO ESCOLAR COMUNTARIA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

## 2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio

por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

**OCTAVO:** De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**NOVENO:** De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:** De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMAN, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Arauco, consta decreto alcaldicio N° 3901, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío N°34, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. JUEL DELGADO MEDINA; GUISELE MOLINA GUTIERREZ, CENTRO DE ALUMNOS; LUIS A. ESCOBAR VARGAS, DIRECTOR; JUAN ALARCON GUZMAN, ALCALDE, I.MUNICIPALIDAD DE ARAUCO; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION REGION DEL BIOBIO”.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

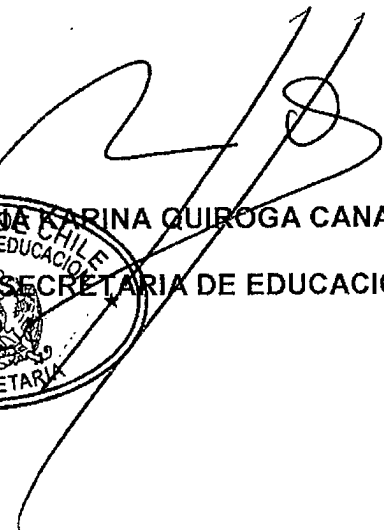
“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

  
ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VALENTIN PARINA QUIROGA CANAHUATE  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
SUBSECRETARIA

Distribución:

- DEG	1C.
- Trans. Educativa	1C.
- Seremi VIII Región	1C.
- Establecimientos	7C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- <b>TOTAL</b>	<b>13C.</b>

Exp. N°23191-2016